

15412 ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro correspondiente la Fundación cultural privada denominada «Fundación de B. C. D. para la Promoción del Diseño Industrial», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que, reunidos los representantes de diversas Entidades que más adelante se expresan, procedieron por acta de 18 de febrero de 1976, que fue protocolizada en igual fecha por el Notario de Barcelona don Luis Figa Faura, bajo el número 301 de su protocolo, a constituir una Fundación cultural privada, denominada «B. C. D. para la Promoción del Diseño Industrial», facultando en la misma al Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de aquella capital, don Andrés Ribera Rovira, para poder, por delegación, otorgar la Carta Fundacional, con facultad de acomodar los pactos establecidos a las exigencias legales, introduciendo las modificaciones de detalle en el texto de los Estatutos que fuesen exigidas por la Administración y no afectasen a ninguna norma fundamental y para completar el número de los fundadores con los nombres de aquellas Entidades que se adhiciesen con posterioridad a dicha acta constitutiva y demás extremos que allí se consignan;

Resultando que por el expresado señor Ribera Rovira, ostentando el cargo y las facultades delegadas anteriormente expuestas, se procedió por escritura pública autorizada por el mismo Notario, bajo el número 951 y en 15 de junio último, a otorgar el acta fundacional comprensiva de los Estatutos de la Fundación, en los cuales se establecen:

1.º El número de sus fundadores, que queda integrado por:

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.
La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de dicha capital.
El Instituto Nacional de Industria.
La Organización Sindical Española.
La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.
La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona.
La Caja de Ahorros «Sagrada Familia», de Barcelona.
El Banco Industrial de Cataluña.
El Banco Catalán de Desarrollo.
La Banca Catalana.
El Banco de Coordinación Industrial.
El Banco Industrial del Mediterráneo.
La Banca «Más Sardá».
El Banco Mercantil de Manresa, y
El Banco de Barcelona.

2.º El domicilio de la Fundación, que radicará en Barcelona, avenida del Generalísimo, números 573-575.

3.º El objeto y fines de la misma, encaminados por los medios que allí se determinan a la promoción, investigación e información del diseño de los bienes de equipo y de consumo producidos en el país y contribuir de este modo a una mejor calidad de la vida, tanto en sus aspectos culturales como en los socioeconómicos, sin finalidad lucrativa alguna.

4.º El órgano de gobierno o Patronato, que componiéndose de un mínimo de quince miembros y un máximo de sesenta, inicialmente se integrará por los representantes de las Entidades y Organismos que se mencionan, más diez personas designadas por el mismo, teniendo en cuenta su significación profesional, técnica, económica, artística o cívica a propuesta de la Comisión permanente, y tres más designadas por su significación industrial o empresarial a propuesta del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, estableciéndose las reglas para la designación de sus miembros, sus atribuciones y formas de deliberar y de adoptar acuerdos.

5.º La constitución de una Comisión Permanente, que estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de nueve Patronos, así como de los distintos Comités Asesores.

6.º La dotación inicial de la Institución, constituida por las aportaciones efectuadas en metálico por los fundadores, en la proporción y cuantía que en la referida escritura se determina y por un importe total en pesetas de treinta y tres millones seiscientos quince mil (33.715.000 pesetas), que en efectivo metálico han sido depositadas a su nombre en diferentes establecimientos bancarios;

Resultando que el primer Patronato, cuyos miembros han aceptado expresa y documentalmente de modo fehaciente sus cargos, según se consigna en la citada escritura pública y documentación posteriormente unida al expediente, ha quedado constituido de la siguiente forma:

El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, excelentísimo señor don Juan Antonio Samaranch Torrelló, quien a su vez ostenta la representación de la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona, como Presidente de su Consejo de Administración.

Alcalde de Barcelona, excelentísimo señor don José María Socias Humbert.

El Rector de la Universidad de Barcelona, excelentísimo señor don Fabián Estapé Rodríguez.

El Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, excelentísimo señor don José Laporte Salas.

El Rector de la Universidad Politécnica de Barcelona, excelentísimo señor don Julián Fernández Ferrer.

El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, excelentísimo señor don Andrés Ribera Rovira.

El Presidente del Instituto Nacional de Industria, excelentísimo señor don Juan Miguel Antozanzas Pérez-Egea.

El Presidente del Consejo Provincial de Empresarios de Barcelona, señor don José María Pujol-Xicoy Badia.

El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Barcelona del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, señor don Alberto Barella Miró.

El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, señor don José Luis Ruiz Navarro.

El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, señor don Juan Majó Cruzate.

El Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, señor don Jorge Mir Valls.

El Decano del Colegio Oficial de Economistas de Barcelona, señor don Lorenzo Gascón Fernández.

El Consejero Delegado por Cataluña y Baleares del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, señor don Jaime Sabater Albafull.

La Organización Sindical, representada por el señor don Luis F. Márquez Sánchez, quien delega en don José Enriquez Mengibar.

El Presidente del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, señor don Florentino Mañá Turbí.

El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña, señor don Miguel Abad Silvestre.

El Presidente de la Asociación de la Prensa de Barcelona, señor don Lorenzo Gomis Sanahuja.

El Presidente del Fomento de las Artes Decorativas de Barcelona, señor don Antonio de Moragas y Gallissá.

El Presidente de la Fundación «Joan Miró», de Barcelona, señor don Juan Teixidor Comas.

El Presidente de la Agrupación de Diseño Industrial del FAD, señor don Federico Correa Ruiz.

El Presidente del Comité Ejecutivo de la Feria Oficial e Internacional de Muestras de Barcelona, señor don José Riba Ortínez.

El Presidente de los Amigos de la Ciudad, señor don Miguel Esquirol Clavero.

El Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Barcelona, señor don Alberto Pons Valón.

El Presidente de la Asociación de Amigos de la UNESCO, señor don Heriberto Barrera Costa.

El Presidente de «Consultores Diseño, S. A.», señor don Joaquín Prats Aragoneses.

El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, señor don Narciso Carreras Guiteras.

El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, señor don Luis Desvalls y Trias.

El Presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros «Sagrada Familia», de Barcelona, señor don Antonio Pons Llibre.

El Presidente del Consejo de Administración del Banco de Barcelona, señor don José Reymond Segura.

El Presidente del Consejo de Administración del Banco Catalán de Desarrollo, señor don Jaime Castell Lastortras.

El Presidente del Consejo de Administración de Banca Catalana, señor don Jaime Carner Suñal.

El Presidente del Consejo de Administración del Banco de Coordinación Industrial, señor don Higinio Torres Majem.

El Presidente del Consejo de Administración del Banco Industrial de Cataluña, señor don Andrés Ribera Rovira.

El Presidente del Consejo de Administración del Banco Industrial Mediterráneo, señor don Julio Martínez-Fortún Soler.

El Presidente del Consejo de Administración de Banca «Más Sardá», señor don Francisco Más Sardá.

El Presidente del Consejo de Administración del Banco Mercantil de Manresa, señor don Juan Casablanca y Bertrán.

Señor don Antonio Sierra Martí.

Señor don Antonio Puig Planas.

Señor don Gabriel Ferrater Pascual.

Señor don Oriol Bohigas Guardiola.

Señor don Juan Antonio Blanc Armengol.

Señor don Francisco Cabana Nancells.

Señor don Ramón Trias Fargas.

Señor don Andrés Ricard Sala.

Señor don Fernando Freixá Jové.

Señor don Pablo Roig Giralt.

Señor don José Riba Ortínez.

Señor don Ricardo Piqué Batlle.

Resultando que, del mismo modo, la primera Comisión Permanente, integrada por miembros del Patronato, se ha constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Andrés Ribera Rovira.

Vicepresidente: Don Higinio Torres Majem.

Vocales: Don Juan Majó Cruzate, don Jorge Mir Valls, don Lorenzo Gascón Fernández, don Federico Correa Ruiz, don Joaquín Prats Aragoneses, don Francisco Más Sardá, don Francisco Cabana Vancells, don Ricardo Piqué Batllé y don Antonio Serra Martí.

Resultando que aparecen unidos al expediente un programa de actividades con su correspondiente estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, convenientemente redactados, así como el informe favorable al reconocimiento de la Fundación emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer de la inscripción de las Fundaciones culturales privadas, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos, contenidos en la escritura pública de 15 de junio de 1976, número de protocolo 951, otorgada ante el Notario de Barcelona don Luis Figa Faura, reúne los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento citado y las especificaciones determinadas en los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que es de estimar que dicha Institución tiene el carácter de Fundación cultural privada, configurada principalmente como de promoción (artículo 2.º 4), habiendo asumido las obligaciones que le impone el artículo 22 del Reglamento, en su relación con el 137 de la Ley General de Educación, a cuyo dictamen se estima suficientes y debidamente redactadas la Memoria de actividades, el estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que se han presentado para el correspondiente período 1976-1977;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado fijado y que su capital inicial, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento, se encuentra debidamente depositado a su nombre en establecimientos bancarios;

Considerando que los órganos de gobierno de la Institución, integrados en su Patronato y Comisión Permanente, han sido estatutariamente configurados, regulados en su funcionamiento y determinados sus componentes, según aparecen en los resultados 3.º y 4.º de este expediente, los cuales han aceptado expresamente sus cargos, en la forma indicada en el artículo 6.6 del Reglamento de las Fundaciones ya referido;

Considerando que, conforme a los artículos 29 y 44 del citado Reglamento, las Fundaciones han de redactar y enviar al Protectorado el presupuesto ordinario para cada ejercicio económico y su correspondiente liquidación, con el balance y Memoria de sus actividades, debiendo adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes de su texto, e igualmente en el supuesto de ampliar sus actividades en el aspecto de financiación, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21;

Considerando que, a tenor de lo expuesto y dado que por la Delegación del Ministerio en Barcelona se ha emitido el correspondiente informe favorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la referida Fundación, previo claro está, el preceptivo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento que impone el artículo 85,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir en el correspondiente Registro, como Fundación cultural privada, la instituida en Barcelona, bajo la denominación de «Fundación B. C. D. para la Promoción del Diseño Industrial», por un grupo de Organismos y Entidades, encabezados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de aquella capital, que se relacionan en la escritura pública de 15 de junio de 1976, autorizada por el Notario don Luis Figa Faura.

2.º Encomendar su gobierno a los órganos integrados en su primer Patronato y Comisión Permanente, constituidos en la forma y número de personas que se relacionan en los resultados tercero y cuarto de este expediente.

3.º Aprobar los programas de actividades, estudio económico y presupuesto ordinario que han sido presentados por la Fundación, la cual deberá en lo sucesivo, conforme a los artículos 39, 44, 22 y 35 y siguientes del Reglamento, dar cumplimiento a todo lo concerniente a presupuestos ordinarios y su liquidación a los requisitos de su esquema contable y, en su caso, a las previsiones del artículo 21.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15413

ORDEN de 6 de mayo de 1977 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro a la Fundación Cultural Privada «Serveis de Cultura Popular», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por escritura pública número 307 de fecha 21 de enero del año en curso; autorizada por el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, se procedió por los fundadores don Juan Carlos Brugué Juliá, don Joaquín Ferrer Roca y don José María Gasch Riudor a otorgar la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación Cultural Privada «Serveis de Cultura Popular», con la finalidad de «extender cultura, en sentido amplio, a todos aquellos individuos o grupos que, por sus circunstancias sociales, se ven privados de ella, incluso colaborando a tal fin con otras entidades, ya sea por medios financieros o profesionalmente; provocando campañas o programas culturales a través de los medios de comunicación; crear círculos de formación permanente para adultos y promocionar actividades para escolares que completen la formación de los niños y adolescentes, y en general ofrecer cuantos servicios e instrumentos culturales precisen los individuos y la comunidad para su progreso»; dotando a la Institución con la cantidad de pesetas 25.000.000 en efectivo metálico (de cuyo depósito, en la oficina principal de la Banca Catalana, de Barcelona, se acompaña el correspondiente certificado, y dejando constituido su primer Patronato, integrado por cinco miembros, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se dejan reseñados, así como la constancia expresa de la aceptación de sus cargos).

Resultando que los Estatutos de la mencionada Fundación, integrados en un total de 25 artículos y una disposición transitoria, comprenden y regulan todo lo concerniente a: denominación, naturaleza, régimen, domicilio, objeto (ya expuesto), beneficiarios, gobierno de la misma, actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines, patrimonio, régimen económico, duración y extinción.

Resultando que igualmente se han incorporado al expediente el programa de actividades para el primer ejercicio, un estudio económico y el presupuesto ordinario correspondiente.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972.

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer de la inscripción de las referidas instituciones, cuya tutela le está atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación.

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 21 de enero del año en curso, anteriormente referida, reúnen los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de las Fundaciones Culturales y las específicas determinadas en los artículos 6 y 7 del mismo texto legal, por lo que es de estimar que dicha Institución revista el carácter de Cultural Privada; habiendo, por otra parte, cumplido los requisitos que le imponen los artículos 22 y 84.

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente fijado y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del precitado Reglamento, su patrimonio (en metálico) ha quedado debidamente depositado a su nombre en el oportuno establecimiento bancario.

Considerando que el órgano de gobierno de la Fundación ha sido estatutariamente regulado y determinados sus componentes, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, como dispone el artículo 6.6 del Reglamento.

Considerando que, y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio, se ha emitido el correspondiente informe favorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación Cultural Privada «Serveis de Cultura Popular», de Barcelona, debiéndose, no obstante, oír el autorizado parecer de la Asesoría Jurídica del Departamento, como preceptúa el artículo 85.

Este Ministerio, ha propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Cultural Privadas y Entidades Análogas y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada la denominada «Serveis de Cultura Popular», de Barcelona, con domicilio en la calle de Muntaner, número 356, y que fue instituida por don Juan Carlos Brugué Juliá, don Joaquín Ferrer Roca y don José María Gasch Riudor, mediante escritura pública de 21 de enero de 1977, ante el Notario de aquella capital don Luis Roca-Sastre Muncunill.

Segundo. Encomendar su gobierno y representación a su primer Patronato, constituido por:

Presidente: Don José María Vilaseca Marçet.

Vicepresidente: Don José María Gasch Riudor.

Secretario: Don Jorge Parpal Marfá.

Vocales: Don Juan Carlos Brugué Juliá y don Joaquín Ferrer Roca.